

SIETE (7) DE MARZO DE 2024  
PERTENENCIA RAD. 47-245-40-89-001-2024-0049  
DEMANDANTE: CARMEN ELENA LOPEZ RODRIGUEZ  
DEMANDADO: HERDEROS DE SIMÓN VILLALOBOS, GILBERTO LÓPEZ RODRIGUEZ Y OTROS

Hoy siete (07) de marzo de 2024, paso al despacho demanda de pertenencia pendiente por admisión. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ  
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, Magdalena, siete (07) de marzo de 2024.

Uno de los escenarios claves para el éxito de la demanda es dirigirse al operador judicial exponiendo los hechos de una manera clara y concisa, que no generen confusión, que el tema que se relata aun cuando sea complejo se sepa explicar, esto no resulta ser una situación o exigencia caprichosa del juzgador, ello guarda relación con lo establecido en el artículo 82, numeral 5 del CGP, donde se plantea que los hechos deben exponerse debidamente determinados.

En el escrito de introductoria los hechos narrados en su gran mayoría generan confusión, pero, en los hechos quinto y sexto además de ser extensos los mismos no son claros para dar a entender lo que en ellos se quiso plasmar, razón por la cual habrá de invitar al demandante a que se subsane esta situación explicando de una manera más clara lo que acontece con el bien objeto a usucapir, es decir, con lo que hace referencia al área del mismo, las ventas parciales que se han realizado, la oposición que hacen los familiares de la demandante, entre otras situaciones.

En la demanda se indica que se llama a juicio a los hermanos de la demandante, debe entenderse dada esa situación de familiaridad que se debe conocer el lugar donde estas personas pueden ser notificadas, sin embargo, no se indicó sus direcciones en la demanda y a voces del ya citado artículo 82, numeral 2, este es un requisito obligatorio.

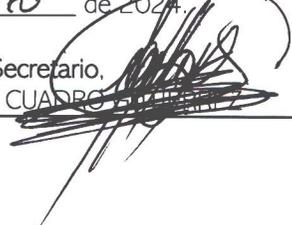
Por lo expuesto se le concede el termino de cinco (5) días a la demandante para que subsane las circunstancias advertidas so pena de rechazo.

Se reconoce personería para actuar en representación de la activa a la apoderada MARIA TERESA QUIROZ BARROS.

NOTIFÍQUESE,

  
EMMA RANGEL REDROZO

Juez

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>16</u> Hoy <u>8-marzo</u> de 2024.</p> <p style="text-align: center;">El Secretario, HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ</p> 
--